RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0506

Curaduría Urbana Uno

(Octubre 14 de 2022)

Por medio de la cual se modifica el texto de una resolución

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Constructora DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DYCO SAS con NIT. 830.139.876, por medio de su representante legal suplente ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO con C.C. 79.689.814, en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR dentro del Fideicomiso P.A. MANDALA-, radicó bajo el No. 22-1-3610 del 13 de octubre de 2022, escrito en el cual solicita la modificación del texto de la resolución No. 73001-1-22-0399 del 17 de agosto de 2022, "*Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva, Cerramiento y Aprobación de Piscinas*", en lo referente a la titularidad de la misma.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-221632 del 22 de septiembre de 2022, la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO EL FIDEICOMISO P.A. MANDALA, es la titular de derecho real de dominio, del predio identificado como Lote 6 del Plan Parcial EL RECREO en la ciudad de Ibagué y ficha catastral 00-01-0002-0627-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-22-0399 del 17 de agosto de 2022, otorgó a ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO, -en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso PLAN PARCIAL RINCON DEL RECREO-, Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA para adelantar la construcción del proyecto denominado "*MANDALA*", destinado a vivienda Multifamiliar con comercio, conformado por tres (3) torres en dieciocho (18) pisos y planta A y B; plataforma de parqueaderos con comercio, y zonas sociales –salón de eventos, cancha de squash, co-working, cuarto de masajes, turco y sauna, salón de eventos 2, sala de cine y gimnasio-; un área para vivienda de 70.674,22m², para un área total a construir de 71.046m², con un índice de ocupación de 0.6; distribuidos: Torre 1, con dieciocho (18) pisos y planta A y B, en un área construida de 22.487,70m²; Torre 2, con dieciocho (18) pisos y planta A y B, en un área construida de 13.027,94m²; Torre 3, con dieciocho (18) pisos, planta A y B, en un área construida de 22.386,47m²; Plataforma de Parqueaderos, piso 1 con comercio –cinco (5) locales comerciales con un área construida de 371.78m² - y zona de parqueo de 1.580,00m²; piso A, zona de parqueo de 4.347,00m² y piso B, zona de parqueo 4.487,00m², para un área construida de 10.786,00m²; y Zonas Sociales, en un área de 2.358,00m²; con cuatrocientos noventa y dos (492) apartamentos, de los cuales treinta y ocho (38) son apartaestudios; quinientos ochenta y nueve (589) parqueaderos, de los cuales cuatrocientos setenta y tres (473) son parqueaderos privados, ciento dieciséis (116) parqueaderos de visitantes, incluidos trece (13) para personas con movilidad reducida y siete (7) para comercio; y CERRAMIENTO, en una longitud de 373.43ml; incluida la aprobación de piscinas. El proyecto está ubicado en el predio denominado LOTE 6 PLAN PARCIAL EL RECREO, en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 8.760,51m², áreas libres y zonas verdes exigido por unidad de vivienda de 3.504,21m²; predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-221632 y ficha catastral 00-01-0002-0627-000.

Que Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 14, establece: "***Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción.*** *Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria*".

Que con base en los anteriores considerandos, se hace necesario modificar los artículos primero y tercero de la resolución No. 73001-1-22-0399 del 17 de agosto de 2022, proferida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar en los artículos primero y tercero de la **resolución No. 73001-1-22-0399 del 17 de agosto de 2022** emanada del Curador Urbano Uno de Ibagué, la titularidad de la misma, la cual queda a nombre de la Constructora **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DYCO SAS** con NIT. 830.139.876, en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** dentro del Fideicomiso P.A. MANDALA.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Todos los artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecen invariables.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo .
Sustanciador- Curaduria Urbana Uno de Ibagué